

PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA 2023-2024

Informe sobre desarrollo de actuaciones a fecha 12 de febrero de 2024 (2º)

SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2024

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN

RESOLUCIÓN DE DE 1 DE FEBRERO DE 2023, DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA DE 2023-2024 (BOJA NÚMERO 25 - MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2023).

CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente informe se centra exclusivamente en analizar las actuaciones realizadas con posterioridad a la emisión del Informe de seguimiento anterior suscrito a fecha 10 de noviembre de 2023 (1º), con el objeto de poner en conocimiento de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía las actuaciones realizadas en el más de un trimestre transcurrido, el estado en el que se encuentran las actuaciones inspectoras, así como un previsión estimada de las actuaciones que desde el Área de Transparencia y el propio Consejo se prevén próximamente abordar en los meses sucesivos.

Debe, por tanto, partirse de la comprensión del citado primer informe para que el conocimiento sobre la evolución en la ejecución del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa 2023-2024 sea integral y unitario, dándose aquí, en consecuencia, reproducido éste en todos sus términos con el objeto de evitar contenidos redundantes.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	03/04/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN			

RESUMEN DE ACTUACIONES

LÍNEA 1. Verificación de la publicación de la información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, diputaciones provinciales, municipios que sean capitales de provincia y otros municipios muy poblados. (P23-24 L1)

En lo que respecta a esta primera Línea, el Informe de estado de actuaciones anterior concluía señalando los trabajos preparatorios que, con carácter preliminar, se estaban realizando en el Consejo, desde el Área de Transparencia, como paso previo necesario para acometer el desarrollo de las actuaciones inspectoras propiamente dichas. Dichos trabajos iniciales se habían focalizado, esencialmente, en dos tareas:

- Identificar aquellos criterios que el Consejo tiene establecidos en relación con el alcance y contenido de las obligaciones de publicidad activa previstas en el art. 11 LTPA —criterios que, una vez particularizados, pasaron a integrarse en el “Índice doctrinal sobre publicidad activa PAI 2023-2024” habilitado al efecto en la página web del Consejo, en la sección dedicada al “Plan Anual de Control e Inspección sobre publicidad activa del año 2023-2024”, que facilita, asimismo, los criterios que resultan comunes a todas las entidades sobre “1. Aspectos generales de la publicidad activa”—. En concreto, se han podido identificar cinco criterios de la categoría “3. Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad”.

- Diseño e implementación en Internet de un Cuestionario de autoevaluación singularizado sobre el cumplimiento de las exigencias de publicidad activa específicamente previstas en esta Línea, con la idea de ponerlo a disposición de las entidades afectadas con carácter previo a las actuaciones inspectoras que les permita valorar el adecuado cumplimiento de las mismas.

TAREAS REALIZADAS:

- Una vez delimitado el formato y alcance del Cuestionario de autoevaluación recién reseñado, desde el Área de Transparencia se procedió a iniciar la confección del Protocolo de actuación por el que se van a regir los trabajos correspondientes a esta Línea, como paso previo para su aprobación por el Director de la misma —tarea en la que el Área se encuentra inmersa—. En este Protocolo se van a describir los objetivos generales y detallados que persigue la Línea 1, los criterios para la selección de las entidades directamente afectadas, la metodología a emplear para su desarrollo y el calendario previsto para su realización, en consonancia con las directrices dispuestas en el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa 2023-2024 a este respecto.
- Igualmente, desde el Área de Transparencia se comenzó a trazar el diseño, por un lado, de un documento de trabajo o ficha con el fin de recoger las actuaciones de comprobación

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	03/04/2024	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN			

concernientes a la publicación telemática de la información por parte de cada una de las entidades que van a ser inspeccionadas en esta Línea —documento finalmente denominado: “Ficha de revisión entidades Línea 1”—; y por otro, el oficio tipo que va a servir para comunicar a las citadas entidades el inicio de las actuaciones inspectoras, así como la puesta a su disposición del referido Cuestionario de autoevaluación sobre el cumplimiento de las concretas exigencias de publicidad activa objeto de valoración en la Línea 1.

TAREAS PRÓXIMAS A REALIZAR:

- Durante el mes de febrero se va a proceder a remitir a las entidades afectadas, de forma particularizada, el oficio recién aludido con la indicación del enlace en el que van a poder acceder al Cuestionario de autoevaluación reseñado. A tal objeto, se les va a otorgar el plazo de un mes para la cumplimentación del mismo y su posterior envío al Consejo; informándoles, además, que contarán con la ayuda de una serie de criterios doctrinales ilustrativos de dichas obligaciones de publicidad activa en otro enlace que también se les va a facilitar al efecto, conducente a la página web del Consejo, como anteriormente se expuso.

Asimismo, en el oficio remitido se les informará sobre la existencia de un correo electrónico implementado en el Consejo (“pai2023.ctpda@juntadeandalucia.es”), así como de un teléfono de contacto habilitado en el Área de Transparencia para que las citadas entidades puedan plantear cualquier consulta al respecto.

- Desde el Gabinete de Publicidad Activa específicamente se atenderá, a continuación, cualquier duda que estas instituciones puedan plantear sobre la cumplimentación del Cuestionario o sobre la propia actuación inspectora en sí, a través del correo electrónico habilitado al efecto (“pai2023.ctpda@juntadeandalucia.es”) ó en el teléfono facilitado en el oficio de remisión.

- Una vez que se reciban los cuestionarios de autoevaluación, desde el Área de Transparencia se procederá a analizar toda la información incorporada por cada entidad a su propio Cuestionario, pudiéndose solicitar, en su caso, cualquier aclaración que se estime oportuna recabar al respecto para la adecuada comprensión del resultado reflejado.

Dicha tarea de análisis se centrará, principalmente, en verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a las que se sujeta la Línea 1 por parte de cada entidad mediante el examen de su página web, portal de transparencia o sede electrónica. De las conclusiones obtenidas se dejará debida constancia en la “Ficha de revisión entidades Línea 1”, levantada a tal efecto desde el Área de Transparencia por el/la técnico/a actuante, de modo individualizado, para cada entidad inspeccionada.

- El resultado final de las comprobaciones efectuadas será diligenciado por el Jefe del Gabinete de Publicidad Activa, señalando al respecto el número de fichas elaboradas y/o cualquier incidencia que haya podido surgir durante la confección de las mismas.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	03/04/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN			

- Si de la inspección se constatará la inexistencia de publicación de la información exigida, el Consejo iniciaría el procedimiento para requerir, en su caso, la subsanación de los presuntos incumplimientos detectados de las obligaciones de publicidad activa respectivas a las entidades correspondientes, otorgándoles un plazo para que realicen las alegaciones que estimen oportunas o comuniquen su subsanación (las actuaciones concretas relativas a cada entidad no se consideran parte del Plan de Control e Inspección, aunque sí consecuencia del mismo).

- Finalmente, tras la conclusión de los trabajos descritos, se elevará propuesta de informe por parte del Director del Área de Transparencia a la Dirección del Consejo donde consten los resultados de esta Línea de actuación, incluyendo, en su caso, propuestas a considerar en el próximo Plan o propuestas de directrices o criterios de tipo general en relación con la actuación, en base a la información y conclusiones obtenidas.

LÍNEA 2. Verificación de la publicación de las actas de las sesiones plenarias de las entidades locales. (P23-24 L2)

En lo que respecta a esta Línea, prácticamente acometida en su integridad a la fecha de emisión del Informe de seguimiento anterior que pormenorizaba todas las actuaciones realizadas hasta ese momento, éste concluía haciéndose eco de los diecisiete acuerdos de inicio de procedimiento dictados por la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía para requerir la subsanación de los presuntos incumplimientos advertidos de la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 10.3 LTPA por parte de otras tantas entidades inspeccionadas, otorgándoles un plazo para que realizaran las alegaciones que estimaran oportunas o comunicaran su subsanación.

Aunque las actuaciones concretas relativas a cada entidad no se consideran parte del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa 2023-2024, aunque sí consecuencia del mismo, la instrucción de los diecisiete procedimientos habían finalizado con el siguiente resultado:

- En diez expedientes se había decretado el archivo, al quedar constatada la publicación de la información durante la tramitación del procedimiento.
- En siete expedientes se había requerido la subsanación, al subsistir el incumplimiento detectado inicialmente tras concluir el procedimiento.

TAREAS REALIZADAS:

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	03/04/2024	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN			

En el más de un trimestre transcurrido desde la confección del Informe de seguimiento anterior se han iniciado por el Área de Transparencia las actuaciones correspondientes con el objeto de que las siete entidades que seguían sin cumplir subsanaran, finalmente, las deficiencias advertidas. De hecho, las actuaciones acometidas han posibilitado que en este periodo hasta cuatro de estas entidades hayan subsanado ya sus deficiencias pendientes de modo definitivo, reduciéndose, por tanto, a sólo un número de tres las que se encuentran todavía en curso de alcanzar este objetivo, concretamente, las siguientes:

- Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla (Cádiz)
- Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz)
- Ayuntamiento de Fuenteheridos (Huelva)

A la primera entidad se le ha instado a la incoación de un procedimiento sancionador o disciplinario por incumplimiento de la obligación inspeccionada, en aplicación de lo previsto en el artículo 57.2. LTPA. Respecto a las dos restantes, está en tramitación el procedimiento para decidir si se insta la incoación.

TAREAS PRÓXIMAS A REALIZAR:

- Tras la finalización del Plan, el Área de Transparencia elevará una propuesta de informe a la Dirección del Consejo donde consten los resultados de esta Línea de actuación, incluyendo, en su caso, propuestas a considerar en el próximo Plan o propuestas de directrices o criterios de tipo general en relación con la actuación, en base a la información y conclusiones obtenidas.

- Paralelamente, se proseguirán las actuaciones correspondientes con el objeto de que las tres entidades que siguen sin cumplir subsanen finalmente las deficiencias subsistentes.

LÍNEA 3. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa entre los sujetos obligados por percepción de subvenciones por importe superior a 100.000 euros. (P23-24 L3)

En lo que concierne a esta Línea, a la fecha de cierre del Informe de seguimiento anterior se había remitido un oficio a cada una de las diez entidades seleccionadas por el que se les comunicaba que, dada la inclusión de la entidad en el ámbito del control e inspección programado por el Consejo en esta Línea, serían objeto, a través del análisis de sus portales y/o páginas web, de la verificación de las exigencias de publicidad activa que prevé la norma básica para este tipo de sujetos, adjuntando, a tal fin, un Anexo informativo expresivo de dichas obligaciones con el siguiente contenido:

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	03/04/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN			

I - INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN (Art. 6 LTAIBG)*	
6.1 LTAIBG	Funciones que desarrollan
6.1 LTAIBG	Normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa
6.1 LTAIBG	Estructura organizativa y organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional
II - INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA (Art. 8 LTAIBG)	
8.1 a) y 8.2 LTAIBG	Información sobre todos los contratos celebrados con una Administración Pública
8.1 b) y 8.2 LTAIBG	Información sobre convenios suscritos con una Administración Pública
8.1 c) y 8.2 LTAIBG	Información sobre subvenciones y ayudas públicas concedidas por una Administración Pública
8.1 d) LTAIBG	Información presupuestaria (balance, cuentas, contabilidad...) que refleje los fondos percibidos de las Administraciones Públicas
8.1 e) LTAIBG	Cuentas anuales que deban rendirse

* Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

De la misma manera, se les indicaba la disponibilidad en la página web del Consejo de un Cuestionario de autoevaluación sobre el cumplimiento de las exigencias de publicidad activa descritas que, tras rellenarlo, les permitiría valorar el adecuado cumplimiento de las mismas. Otorgándoles, a este respecto, el plazo de un mes para su cumplimentación y envío a este Consejo para lo que, además, dispondrían de una serie de instrucciones y criterios para completarlo adecuadamente.

Asimismo, en el oficio remitido se les facilitaba un correo electrónico habilitado al efecto: "pai2023.ctpda@juntadeandalucia.es" y un teléfono para que las citadas entidades pudieran plantear cualquier consulta al Consejo sobre el asunto en cuestión.

Finalmente, se les informaba que, una vez transcurrido el plazo concedido, se procedería por parte del Consejo a comprobar el cumplimiento de las citadas obligaciones de transparencia examinando sus portales y/o páginas web, previo análisis de los resultados obtenidos en el cuestionario recibido, de tal modo que si de la inspección se constatará la inexistencia de publicación de la información exigida, el Consejo iniciaría el procedimiento para requerir la subsanación de las deficiencias detectadas.

TAREAS REALIZADAS:

- De forma paralela al transcurso del plazo de un mes conferido a las entidades seleccionadas, desde el Área de Transparencia se procedió a diseñar un documento de trabajo o ficha con el fin de recoger las actuaciones de comprobación concernientes a la publicación telemática de la información de publicidad activa objeto de esta Línea por parte de cada una de las entidades inspeccionadas. Dicho documento, denominado "Ficha de revisión entidades subvencionadas Línea 3", respondía al siguiente formato:

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	03/04/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN			

- Diseñada la ficha anterior y finalizado el plazo concedido en el oficio remitido a las entidades para la cumplimentación y envío de los cuestionarios de autoevaluación, el Área de Transparencia procedió a realizar las actuaciones de comprobación en los portales de transparencia y/o páginas web de las mismas, previo análisis de los cuestionarios remitidos por sólo cinco de diez de ellas.
- Las actuaciones de comprobación mencionadas —realizadas entre los días 21 y 25 de agosto de 2023— se recogieron en la correspondiente ficha de revisión anteriormente mencionada y se incorporaron a los expedientes de cada una de las entidades inspeccionadas.
- Una vez efectuadas las susodichas actuaciones de verificación, el Jefe del Gabinete de Publicidad Activa procedió a expedir, con fecha 7 de noviembre de 2023, diligencia para hacer constar el resultado provisional obtenido tras el análisis efectuado de los portales de transparencia y/o páginas webs de las entidades incluidas en la Línea 3. El resultado obtenido y debidamente diligenciado resultó ser el siguiente:

RESULTADO	N.º DE ENTIDADES AFECTADAS
1. Inexistencia de página web y/o portal	1
2. Inexistencia de información	1
3. Información incompleta	8

- A continuación, tras constatar que las diez entidades inspeccionadas mostraban incidencias, se procedió a cumplimentar otros tantos anexos (uno por cada entidad) para

dejar constancia de las mismas. Se ilustra, seguidamente, el modelo que recoge, de forma genérica, los presuntos incumplimientos advertidos en relación con la información a publicar como parte de la publicidad activa por parte de las entidades inspeccionadas en la Línea 3, lo que no quiere decir que el conjunto de ellas incurrieran íntegramente en todos y cada uno de estos incumplimientos:

ANEXO

PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS ADVERTIDOS EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN A PUBLICAR COMO PARTE DE LA PUBLICIDAD ACTIVA DE LA ENTIDAD INSPECCIONADA

Entidad	
Fecha inspección	
Página web examinada	
Presuntos Incumplimientos	<p>* <i>Información institucional, organizativa y de planificación (Art. 6 LTAIBG*)</i></p> <p>No se aprecia publicada información referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> x Funciones que desarrolla la entidad (Art. 6.1 LTAIBG). x Normativa que sea de aplicación a la entidad (Art. 6.1 LTAIBG). x Estructura organizativa y organigrama actualizado debidamente datado (fecha de elaboración y/o actualización) que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico corporativo) junto a su perfil y trayectoria profesional (Art. 6.1 LTAIBG)**. <hr/> <p>* <i>Información económica, presupuestaria y estadística (Art. 8 LTAIBG):</i></p> <p>No se localiza información concerniente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> x Contratos suscritos por la entidad con Administraciones Públicas o la indicación, en su caso, de su no existencia [Arts. 8.1 a) y 8.2 LTAIBG]. x Convenios celebrados por la entidad con Administraciones Públicas o la indicación, en su caso, de su no existencia [Arts. 8.1 b) y 8.2 LTAIBG]. x Subvenciones y ayudas públicas recibidas de Administraciones Públicas [Arts. 8.1 c) y 8.2 LTAIBG]. x Información presupuestaria o relativa a los estados financieros de la entidad que refleje los fondos públicos percibidos de Administraciones Públicas [Art. 8.1 d) LTAIBG]. x Cuentas anuales que deban rendirse o la indicación, en su caso, de su no existencia [Art. 8.1 e) LTAIBG]. <p><i>Toda esta información es exigible desde la fecha de entrada en vigor de la LTAIBG (10 de diciembre de 2014), en relación con los años en los que la entidad haya percibido subvenciones o ayudas por parte de cualquier Administración Pública por un importe acumulado superior a 100.000 €.</i></p>

*Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

**Se refiere a teléfonos y correos electrónicos corporativos que permitan contactar con las personas responsables de los distintos órganos de la entidad que aparecen identificados en el organigrama (incluso a través del departamento de administración, de recursos humanos, de comunicación, etc.), no los destinados a uso exclusivo y personal.

• Con fecha de 9 de noviembre de 2023, la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía acordó iniciar de oficio diez procedimientos (uno por entidad inspeccionada) para requerirles expresamente la subsanación de los presuntos incumplimientos de obligaciones de publicidad activa advertidos en desarrollo de la actividad inspectora derivada de la Línea 3 del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa 2023-2024, según se recoge en el Anexo recién reseñado, si bien adaptado a cada una de ellas en función de los presuntos incumplimientos advertidos. A tal efecto, se les concedió

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	03/04/2024	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN			

un plazo de veinte días para que efectuaran las alegaciones que estimaran oportunas o comunicaran, en su caso, la subsanación de las incidencias detectadas.

- Tras el envío y recepción de dichas comunicaciones, se atendieron en el Gabinete de Publicidad Activa varias llamadas telefónicas realizadas por entidades inspeccionadas en las que planteaban ciertas dudas acerca del contenido y alcance de algunas de las obligaciones de publicidad activa presuntamente atendidas de modo deficiente, confiriéndoles un asesoramiento personalizado con el objeto de que éstas quedaran debidamente resueltas.
- Avanzada la sustanciación de los citados procedimientos de subsanación iniciados de oficio por el Consejo y encontrándose próximo el vencimiento del plazo legalmente establecido para su resolución (tres meses), el Área de Transparencia (unidad administrativa responsable de la tramitación de los citados expedientes) propuso a la Dirección del Consejo —ante el elevado número de expedientes tramitados en conjunto por el Gabinete de Publicidad Activa y de los reducidos recursos personales de los que dispone— hacer uso de la facultad prevista en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y ampliar el plazo máximo de resolución de los referidos expedientes que vencía el 9 de febrero de 2024.

Conviene recordar que en los procedimientos iniciados de oficio *“en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen”*, como resulta ser el caso, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá su caducidad [según dispone el artículo 25.1 b) LPACAP], lo que obligaría a la Dirección del Consejo a dictar resolución declarando esta circunstancia y ordenar el archivo de las actuaciones; poniendo en cuestión no solo la eficacia de las actuaciones inspectoras realizadas hasta el momento, sino la propia consecución de los objetivos perseguidos por el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa 2023-2024 con esta Línea.

- El Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con fecha 29 de enero de 2024, y tras considerar procedente la propuesta planteada por el Área de Transparencia dada la acreditada concurrencia de las contingencias expuestas, decidió acordar la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para cada uno de los procedimientos iniciados antes descritos en tres meses más desde su iniciación (hasta el 9 de mayo de 2024), procediéndose a la oportuna notificación a las entidades inspeccionadas de la decisión adoptada.

TAREAS PRÓXIMAS A REALIZAR:

- En el próximo trimestre, desde el Área de Transparencia se impulsará la tramitación de los diez procedimientos iniciados por la Dirección del Consejo para que por parte de ésta se puedan resolver finalmente en el sentido que resultare procedente.

A tal objeto, desde el Área de Transparencia se procederán a analizar las alegaciones que las entidades implicadas hayan podido presentar y se realizarán nuevas actuaciones de

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	03/04/2024	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN			

comprobación, a fecha actualizada, de los portales de transparencia y/o páginas web de las mismas.

Las comprobaciones realizadas quedarán debidamente diligenciadas desde el Área de Transparencia por el/la técnico/a actuante, de modo individualizado, para cada entidad e incorporadas a su expediente respectivo.

- Una vez concluidos los citados procedimientos, notificadas y firmes las resoluciones respectivas, desde el Área de Transparencia se efectuarán las actuaciones pertinentes con el objeto de procurar el cumplimiento de las mismas, en particular, la subsanación de los incumplimientos definitivamente advertidos de las obligaciones de publicidad activa en las que repara la Línea 3.

- Asimismo, tras la finalización del Plan, el Área de Transparencia elevará una propuesta de informe a la Dirección del Consejo donde consten los resultados de esta Línea de actuación, incluyendo, en su caso, propuestas a considerar en el próximo Plan o propuestas de directrices o criterios de tipo general en relación con la actuación, en base a la información y conclusiones obtenidas.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	03/04/2024	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN			